

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "TRAINING AND CONSULTING ANDERE, S.C." REPRESENTAA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ANDERE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números 1063 y 1064 presentadas por la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, se llevó a cabo procedimiento de adquisición de los servicios de capacitación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien presentó formal propuesta:

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los Pedidos números 131063 y 131064 expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF

**JALISCO** tiene interés en celebrar el presente contrato; Pedidos que forman parte íntegra del presente documento.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su representante:

- A) Que es una sociedad cooperativa que tiene por objeto promover la difusión del conocimiento en materia de recursos humanos, desarrollo organizacional, administración en general y de cualquier otra índole, a través de la impartición de cursos y seminarios de capacitación y adiestramiento; prestar servicios de asesoría y consultoría en materia de recursos humanos, con el fin del objeto social, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la Escritura pública número 31,169 treinta y un mil ciento sesenta y nueve, de fecha 04 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la Notaría número 167 de México, Distrito Federal.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es TCA-100604-RV5 y tiene su domicilio en la finca ubicada en Av. Concepción Beistegui número 13-302, de la Colonia Del Valle, en México, Distrito Federal.
- D) Que el que suscribe, C. JORGE ANDERE MARTÍNEZ, tengo el carácter de Administrador Único de la sociedad, según consta en la escritura pública señalada en el inciso B) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### OBJETO

**SEGUNDA.-** Manifiesta **"DIF JALISCO"** que es su deseo contratar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que realice los servicios de capacitación que se describen a

continuación, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO" y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

**PEDIDO 131063**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1 SERVICIO	<b>CAPACITACIÓN</b> Tema a tratar: "Integración y Trabajo en Equipo" CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTÁN ESTIPULADAS EN EL <b>ANEXO 1</b> DENOMINADO "INTEGRACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO", QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.  Capacitador externo para 28 personas (Directores DIF Jalisco) los días 25 y 26 de noviembre de 2013.  ORIGEN DEL RECURSO IP 141	\$59,600.000	\$59,600.000
		SUBTOTAL	\$59,600.000
		IVA	\$9,536.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$69,136.000</b>

**PEDIDO 131064**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1 SERVICIO	<b>SEMINARIO TRABAJO EN EQUIPO</b> PARA PRESIDENTAS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 27-28 DE NOVIEMBRE DE 2013 PARA 125 PARTICIPANTES. INCLUYE CERTIFICADOS, APLICACIONES DEL MODELO, APOYOS DIDÁCTICOS, DIPLOMAS DE PARTICIPACIÓN, REPORTE EJECUTIVO, MANUALES DEL PARTICIPANTE, MATERIALES DE ANCLAJE. CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTÁN ESTIPULADAS EN EL <b>ANEXO 2</b> DENOMINADO "INTEGRACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO", QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	\$88,347.000	\$88,347.000
		SUBTOTAL	\$88,347.000
		IVA	\$14,135.520
		<b>TOTAL</b>	<b>\$102,482.520</b>
		<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$171,618.52</b>

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

**HONORARIOS**

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** refiere que el costo unitario del servicio es el señalado en la cláusula SEGUNDA; y el monto total a serle cubierto es por la

cantidad de **\$171,618.52 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

#### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**QUINTA.-** “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ofrece y ambas partes acuerdan que el servicio contratado deberá de llevarse a cabo en las fechas y lugares señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

#### FORMA DE PAGO

**SEXTA.-** Las partes establecen que el pago del servicio que se realice será en moneda nacional y de contado, una vez que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” haya presentado la factura debidamente requisitada en el Departamento de Egresos ubicado en el Primer Piso del edificio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, los días lunes y martes, de 09:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de “**DIF JALISCO**”.

#### VIGENCIA

**SÉPTIMA.-** De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *seis meses* contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan prestado los servicios contratados a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a entera satisfacción de “**DIF JALISCO**”.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas, de la OCTAVA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

#### SUBCONTRATOS

**OCTAVA.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá encomendar, ni subcontratar con otra persona física ó moral, la ejecución total o parcial del servicio a prestar, salvo autorización expresa que, en forma previa y por escrito, otorgue el “**DIF JALISCO**”.

**NOVENA.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable de las obligaciones obrero-patronales respecto al personal que utilice en la ejecución del servicio contratado, por lo que el “**DIF JALISCO**” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.



#### SUPERVISIÓN

**DÉCIMA.-** “**DIF JALISCO**”, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, entregando por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” las observaciones e instrucciones relacionadas con su ejecución, que estime pertinentes.

**CLÁUSULA PENAL**


**DÉCIMA PRIMERA.-** Convienen las partes que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla en la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total, pudiendo cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calidad de los servicios, ya sea en sus especificaciones o características, o bien por retraso en la prestación de los mismos, se deberá atender a los siguientes puntos:

- 
- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
  - B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
  - C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.
- 

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- 
- a) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorgue el servicio por el cual se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
  - b) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

- c) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- d) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**"DIF JALISCO"** podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características convenidas en el presente contrato, en los servicios materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

**CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

**TERMINACIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

**NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“**DIF JALISCO**” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en la finca ubicada en Av. Concepción Beistegui número 13-302, de la Colonia Del Valle, en México, Distrito Federal; C.P. 03100.

### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 25 veinticinco de noviembre de 2013 dos mil trece.

POR “DIF JALISCO”

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JORGE ANDERÉ MARTÍNEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS  
DIRECTOR JURÍDICO  
“DIF JALISCO”

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
“DIF JALISCO”



MEMORANDO No. DC-245/13

Guadalajara, Jal., 22 de Nov. del 2013

Para: LIC. OSCAR GONZALEZ ABUNDIS  
DIRECTOR JURIDICO

DJ-CTO-1577/13-2  
25/Nov/13

De: L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta la elaboración de contrato al proveedor TRAINNING AND CONSULTING ANDERE S.C. con lo siguiente:

S.C.	PEDIDO	IMPORTE
1063	131063	\$ 69,136.00
1064	131064	102,482.52

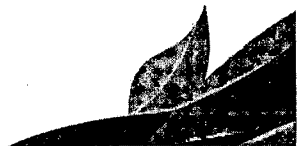
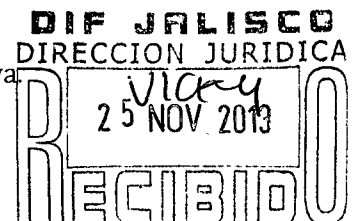
Sin más de momento, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

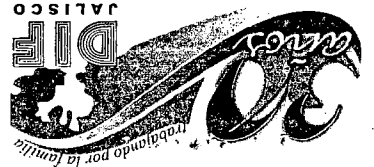
ATENTAMENTE

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

c.c.p. Mtro. José Ramón Aldana González - Sub-Dirección General Administrativa  
Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero - Dirección de Recursos Materiales  
Archivo.





Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de abril del año 2008.

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA  
DIRECTOR GENERAL

"EL COMODANTE"

C. P. GUSTAVO ARBALLO LUJAN  
PRESIDENTE DE LA CAMARA MEXICANA  
DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCION, DELEGACION JALISCO

"EL COMODATARIO"

TESTIGOS

L. A. E. HECTOR AURELIO MEDINA HERNANDEZ  
SUB DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

LIC. MARIA GUADALUPE ARTEAGA  
JEFE DE CONTROL DE SINIESTROS  
Y BIENES INMUEBLES

TESTIGOS DE HONOR

SRA. ALMA ANGELINA GARCIA PEREZ  
VOLUNTARIADO DE DAMAS DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCION,  
DELEGACION JALISCO

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor		TRAINING AND CONSULTING ANDERE SC				DÍA	MES	AÑO
Dirección		CONCEPCION BEISTEGUI # 13 INT. 302		Teléfono		25	11	2013
No. Fáj		Departamento		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Condiciones		Contado	Solicitud	1063	Representante	Ventas		
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción			Precio unitario	Total	
1	1	SERVICIO	Capacitación Tema a trata: Integración y trabajo en equipo			59,600.000	59,600.000	
CAPACITADOR EXTERNO PARA 28 PERSONAS (DIRECTORES DIF JALISCO) LOS DIAS 25 Y 26 DE NOV DE 2013.								
ORIGEN DEL RECURSO IP 141								
<b>SUB TOTAL</b>						59,600.000		
<b>IVA</b>						9,536.000		
<b>RETENCION I.S.R. 10%</b>								
<b>EXENTOS</b>								
<b>TOTAL</b>						69,136.000		

Sesenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 25/11/2013 al 26/11/2013

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2013	29.02	00538	10.3	3341	5026	141	2.1.1.3.5	2	6	3	012	1	4	11	11	\$69,136.00

Formuló  
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla

DEPARTAMENTO DE  
COMPRAS

Vo. Bo.  
Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero

DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES

Autorizó  
Mtro. José Ramón Aldana González

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
ADMINISTRATIVA

**TERCERA.- "EL VENDEDOR"** manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, que los mismos fueron producidos en los Estados Unidos Mexicanos y cuentan con los porcentajes mínimos de contenido nacional establecidos en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la regla cuarta y décimo primera del Acuerdo emitido en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de julio del 2004, así como sus modificaciones publicadas en el DOF el 4 de enero del 2007.

#### PRECIO

**CUARTA.-** Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes, es el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y que el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

#### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el día \_\_\_\_\_ (60 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación) en el Almacén General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

**"DIF JALISCO"** deberá de convocar a reunión a su Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**; determinando si procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

#### DEVOLUCIONES

**SEXTA.-** En el caso de que por causas imputables a **"EL VENDEDOR"** se presenten vicios ocultos o defectos de fabricación en los bienes, materia de la compraventa, que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución, o en los bienes suministrados y dentro del período de vida útil del bien, **"DIF JALISCO"** podrá realizar las devoluciones de dichos bienes haciéndose válida la garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación a partir de la entrega de los bienes.

En dicho supuesto **"EL VENDEDOR"** se obliga a la sustitución del 100% del volumen de los bienes devueltos dentro de los 3 tres días naturales contados a partir de la notificación que por escrito realice **"DIF JALISCO"**, sin que lo anterior lo exima de la aplicación de las penas convencionales correspondientes. Así mismo, si **"EL VENDEDOR"** no realizará la sustitución de los bienes en el plazo señalado, deberá reintegrar a **"DIF JALISCO"** los pagos que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

#### FORMA DE PAGO

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles siguientes a que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente la factura sellada de recibido por el Almacén General y 6 copias de la misma, en el Departamento de Egresos del **"DIF JALISCO"**, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

#### VIGENCIA

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas novena a la décima segunda del mismo.

#### GARANTIA

**NOVENA.-** Así mismo establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas segunda y tercera del mismo, otorga garantía con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de entrega de la totalidad de los bienes, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, de la cual se anexa póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en el domicilio estipulado por **"DIF JALISCO"**, señalados en el presente instrumento, aún cuando solo se trate de una parte de los bienes.
- B) Que los bienes, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en la cláusula segunda y tercera del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor		TRAINING AND CONSULTING ANDERE SC				DÍA	MES	AÑO
Dirección		CONCEPCION BEISTEGUI # 13 INT. 302		Teléfono		25	11	2013
No. Fáb		Departamento		DIRECCIÓN DE APOYO MUNICIPAL				
Condiciones		Contado	Solicitud	1064	Representante	Ventas		
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción			Precio unitario	Total	
1	1	SERVICIO	SEMINARIO TRABAJO EN EQUIPO PARA PRESIDENTAS DEL DIF JALISCO 27-28 DE NOVIEMBRE DE 2013 PARA 125 PARTICIPANTES INCLUYE CERTIFICADOS, APLICACIONES DEL MODELO, APOYOS DIDACTICOS, DIPLOMAS DE PARTICIPACION, REPORTE EJECUTIVO, MANUALES DEL PARTICIPANTE, MATERIALES DE ANCLAJE.			88,347.000	88,347.000	
<b>SUB TOTAL</b>							88,347.000	
<b>IVA</b>							14,135.520	
<b>RETENCION I.S.R. 10%</b>								
<b>EXENTOS</b>								
<b>TOTAL</b>							102,482.520	

Ciento dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

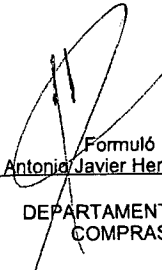
Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 27/11/2013 al 28/11/2013

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2013	29.02	00538	10.3	3831	6020	104	2.1.1.3.5	2	6	3	012	1	1	11	11	\$102,482.52

  
 Formuló  
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla  
 DEPARTAMENTO DE  
 COMPRAS

Autorizó  
Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS  
 MATERIALES

  
 Autorizó  
Mtro. José Ramón Aldana González

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
 ADMINISTRATIVA  
 Página 1/1 del pedido 131064

